



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000050-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° D000063-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que “La ejecución física de las

inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, Resolución Directoral N° 242-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento de Junín”, con Código SNIP N° 349887, con un presupuesto total de S/ 1, 080,309.17 (Un millón ochenta mil trescientos nueve con 17/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, con fecha 17 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 712-2015-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento de Junín” mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 01 del citado convenio;

Que, mediante Carta N° 002-2017/SABT/RO/TAMBO/HUANUCO de fecha 05 de febrero de 2017, el Residente de Obra presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, a través del cual sustenta y solicita su aprobación por el término de 30 días calendario, adjuntando entre otros, la carta S/N suscrita por el Residente de Obra y los miembros del Núcleo Ejecutor;

Que, Mediante Carta N° 007-2017-CRRL/SP-JUNIN, ingresada ante la Unidad Territorial Junín el 06 de febrero de 2017, la Supervisión de Obra presenta el expediente de la 2da Ampliación de Plazo, adjuntando entre otros, el Informe Técnico N° 003-2017-SP/HUANUCO/JUNIN, a través del cual recomienda su aprobación por el término de 30 días calendario;

Que, Mediante Carta N° 003-2017/SABT/RO/TAMBO-HUANCUO de fecha 07 de marzo de 2017, el Residente de Obra presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, a través del cual sustenta y solicita su aprobación por el término de 31 días calendario, adjuntando entre otros, la Carta N° 11-2017/NE-CP.HUANUCO, suscrita por el Presidente del Núcleo Ejecutor y Supervisor de Proyecto;

Que, Mediante Carta N° 13-2017-CRRL/SP-JUNIN, ingresada ante la Unidad Territorial Junín el 08 de marzo de 2017, la Supervisión de Obra presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, adjuntando entre otros, el Informe Técnico N° 006-2017-SP/HUANUCO/JUNIN través del cual recomienda su aprobación por el término de 31 días calendario;

Que, Mediante Carta N° 004-2017/SABT/RO/TAMBO HUANUCO de fecha 06 de abril de 2017, el Residente de Obra presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 04, a través del cual sustenta y solicita su aprobación por el término de 40 días calendario, adjuntando entre otros, S/N, suscrita por el Supervisor de Obra y el Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, Mediante Carta N° 022 y 28-2017-CRRL/SP-JUNIN, ingresada ante la Unidad Territorial Junín el 07 y 26 de abril de 2017, respectivamente, la Supervisión de Obra presenta el expediente de ampliación de plazo N° 04, adjuntando entre otros, el Informe Técnico N° 012-2017-SP/HUANUCO/JUNIN a través del cual recomienda su aprobación por el término de 40 días calendario;

Que, Mediante Informe Técnico N° 07-2017/NE-C.P.HUNAUCO-RESID-DJACHH de fecha 17 de agosto de 2017, el Residente de Obra presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 05, a través del cual sustenta y solicita su aprobación por el término de 30 días calendario, adjuntando entre otros, la Carta N° 14-2017/NE-C.P.HUANUCO, suscrita por el Supervisor de Obra y el Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, Mediante Carta N° 043-2017-CRRL/SP-JUNIN ingresada ante la Unidad Territorial Junín el 18 de agosto de 2017, la Supervisión de Obra presenta el expediente de ampliación de plazo N° 05, adjuntando entre otros, el Informe Técnico N° 016-2017-SP/HUANUCO/JUNIN a través del cual recomienda su aprobación por el término de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° D000050-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Sur y el Coordinador Regional Técnico, solicita a la Dirección Ejecutiva: (i) la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por un total de 30 días calendario, contabilizados del 07.02.2017 al 08.03.2017; (ii) la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por un total de 04 días calendario, contabilizados del 09.03.2017 al 12.03.2017; (iii) la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por un total de 20 días calendario, contabilizados del 13.03.2017 al 01.04.2017, (iv) la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 por un total de 10 días calendario, contabilizados del 02.04.2017 al 11.04.2017; las citadas ampliaciones se sustentan en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor”, con eficacia anticipada desde el 07 de febrero de 2017, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 11 de abril de 2017; y (v) además comunica que el proyecto se encuentra concluido con fecha 26 de setiembre de 2017, de acuerdo al formato 19 – Acta de Terminación de Proyecto;

Que, asimismo, señala que: (i) al aprobarse la ampliación de plazo de obra N° 03 por 04 días calendario existe 27 días calendario que se declaran no procedentes, (ii) al aprobarse la ampliación de plazo de obra N° 04 por 20 días calendario, existen 20 días calendario que se declaran no procedentes, (iii) al aprobarse la ampliación de plazo de obra N° 05 por 10 días calendario existe 20 días calendario que se declaran no procedentes; los mismos que son considerados retraso de obra bajo responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales, por un total de 67 días calendario; y (iv) con fecha el 26 de setiembre de 2017, se concluyó el proyecto conforme se acredita con el Acta de Terminación de Proyecto existiendo un retraso de obra bajo responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales por un total de 168 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° D000063-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento de Junín”, con Código SNIP N° 349887, han sido presentadas por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, corresponde: (i) aprobar la ampliación de plazo de obra N° 02 por el termino de 30 días calendario con eficacia anticipada del 07.02.2017 prorrogando la fecha de término de obra al 08.03.2017 sustentado en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor”; (ii) aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 03 por el termino de 04 días calendario, con eficacia anticipada de 09.03.2017 prorrogando la fecha de término de obra al 12.03.2017; sustentado en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor (iii) aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 04 por el termino de 20 días calendario, con eficacia anticipada del 13.03.2017

prorrogando la fecha de término de obra al 01.04.2017 sustentado en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor y (iv) aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 05 por el término de 10 días calendario, con eficacia anticipada de 02.04.2017 prorrogando la fecha de término de obra al 11.04.2017 sustentado en la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor”; eficacia anticipada otorgada al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; precisando que las mismas no generarán el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cuatro (04) años desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 presentada ante la Unidad Territorial Junín a través de la Carta N° 007-2017-CRRL/SP-JUNIN de fecha 06 de febrero de 2017; cuatro (04) años desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 presentada ante la Unidad Territorial Junín a través de la Carta N° 13-2017-CRRL/SP-JUNIN de fecha 08 de marzo de 2017; cuatro (04) años desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 04 presentada ante la Unidad Territorial Junín a través de la Carta N° 13-2017-CRRL/SP-JUNIN de fecha 07 y 26 de abril de 2017 y; más de tres (03) años desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 05 presentada ante la Unidad Territorial Junín a través de la Carta N° 043-2017-CRRL/SP-JUNIN de fecha 18 de agosto de 2017; asimismo la Unidad de Plataformas de Servicios informa que el proyecto concluyó el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo al Acta de Terminación de Proyecto por lo que existe 168 días de retraso de obra bajo responsabilidad del Núcleo Ejecutor y sus profesionales; cuyo retraso es imputable a la Entidad, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Tambo en el Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento Junín”, solicitado por el Núcleo Ejecutor por el término de 30 días calendario, por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor”, con eficacia anticipada al 07 de febrero de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 08 de marzo de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°. - Aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 03 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Tambo en el Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento Junín”, solicitado por el Núcleo Ejecutor por el término de 04 días calendario por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 12 de marzo de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 3°. - Aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 04 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Tambo en el Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento Junín”, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 20 días calendario, por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 01 de abril de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 4°. - Aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 05 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Tambo en el Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento Junín”, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 10 días calendario, por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los representantes del Núcleo Ejecutor y al personal externo del Núcleo Ejecutor con eficacia anticipada al 02 de abril de 2017, prorrogando la fecha de término de obra al 11 de abril de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 5° .- **Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 6° .- **Encargar** a la Unidad de Administración del Programa la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios de la presente resolución.

Artículo 7° .- **Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Tambo en el Centro Poblado de Huánuco, distrito de Andamarca, provincia Concepción, departamento Junín” con Código SNIP N° 349887y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 8°.- **Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 9°.- **Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA